REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IDEO escuela

Actualizado en julio de 2026

Índice de Contenidos:

TÍTULO PRELIMINAR. 4
ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN. 4
ARTÍCULO 2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA. 4
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES. 5
ARTÍCULO 4. RESEÑA LEGISLATIVA. 6
TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO. 9
ARTÍCULO 5. ÓRGANOS COLEGIADOS: CONSULTIVOS Y DE GESTIÓN. 9
5.1. El Consejo Escolar. Consultivo. 9
5.2. Claustro de personal del centro. 10
5.3. Claustro docente. 10
5.3.1. De los tutores. 11
ARTÍCULO 6. ÓRGANOS UNIPERSONALES. 13
ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN. 13
7.1. Asamblea de representantes de alumnado. 14
ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE ESTUDIO Y ASESORAMIENTO. 15
ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE GOBIERNO. 15
9.1. Del equipo directivo. 15
9.2. La dirección. 16
9.3. Del coordinador o coordinadora de etapa y de orientación. 18
TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA. 18
ARTÍCULO 10. DEL PROFESORADO. 18
10.1. Deberes. 18
10.2. Derechos del profesorado. 19
ARTÍCULO 11. ALUMNADO. 20
11.1. De los derechos del alumnado. 20
11.2. Deberes del alumnado. 21
ARTÍCULO 12. LAS FAMILIAS. 22
12.1. De los derechos de las familias. 22
12.2. Deberes de las familias. 23
ARTÍCULO 13. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. 23
13.1. Derechos. 23
13.2. Deberes. 24
TÍTULO III. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO. 24
ARTÍCULO 14. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. 25
14.1. Horario del Centro. 25
14.2. Proceso de Admisión. 26
14.3. Indisposición del alumnado. 26

14.4. Administración de medicamentos. 26
14.5. Espacios no lectivos 27
14.6. Sobre el uso y conservación de las instalaciones. 27
ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE CONVIVENCIA, GESTIÓN DEL CONFLICTO 27
15.1. Cuestiones generales 27
15.2. Acuerdos básicos de convivencia. 28
15.3. Cuando se presenta un conflicto o se infringe alguna norma 29
15.4. Sobre las medidas. 29
15.6. Circunstancias atenuantes y agravantes. 31
15.7. Faltas leves y medidas. 32
15.8. Faltas graves y medidas. 33
15.9. Faltas muy graves y medidas. 34
15.10. Órganos competentes. 35
15.11. El procedimiento sancionador. 36
15.12. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios 37

TÍTULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Reglamento de Régimen Interior ha de estar directamente ligado con la filosofía y los principios pedagógicos del centro. Uno de estos principios pedagógicos en Escuela Ideo es que aprender a convivir de forma positiva es un fin educativo en sí mismo, no sólo un medio para adquirir otros aprendizajes**.** Es esencial, además, para el desarrollo de este documento investigar tanto sobre la doctrina y la legislación que existen sobre convivencia escolar. Llevar a cabo este trabajo implica investigar, aprender y desarrollar un Reglamento de Régimen Interior adaptado a la realidad de Escuela Ideo, a partir del conocimiento de la normativa, experiencias en otros centros escolares y el Proyecto Educativo de Centro del colegio.

El Reglamento de Régimen Interior ha de fijar las normas de convivencia que todos los miembros de la comunidad educativa han de conocer y respetar. La existencia de normas es imprescindible para la regulación de las relaciones humanas y consecuentemente para el funcionamiento de un colectivo. El establecimiento de las normas no implica la restricción de las libertades, sino su regulación en beneficio del colectivo. El Reglamento de Régimen Interior recogerá normas de convivencia, derechos y deberes, infracciones y consecuencias para todos los miembros de la comunidad educativa. La finalidad última de esta regulación ha de tener siempre un carácter educativo y nunca puramente sancionador. Se busca en la naturaleza de esta norma educar, pues se trata de un Reglamento de Régimen Interior para ser aplicado en un centro escolar, y por ello creemos que su finalidad ha de ser educar para la prevención y el abordaje pacífico de los conflictos, pues a convivir hay que aprender y en Escuela IDEO queremos enseñar.

ARTÍCULO 2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El objeto de este Reglamento de Régimen Interior es el establecimiento de las normas de funcionamiento de la Comunidad Educativa de la Escuela Ideo.

Dentro de la estructura de esta comunidad encontramos:

1. Escuela Nueva Kepler, SL propietaria del colegio.
2. Familias y representantes legales del alumnado, así como las asociaciones en las que se puedan agrupar.
3. Alumnado.
4. Personal docente y no docente del centro.

Este reglamento es de aplicación a todos los componentes de esta comunidad educativa. La vigencia del Reglamento de Régimen Interior es indefinida. Podrá ser modificado por acuerdo de la Sociedad Limitada Escuela Nueva Kepler, adoptado por 2/3 de sus componentes.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES.

Escuela Ideo es un centro educativo en el que se imparte enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos. Está sustentado por una sociedad limitada, compuesta mayoritariamente por familias y personal del centro. Se encuentra en la zona norte de Madrid, en la carretera de Colmenar a Alcobendas Km 0.500. Está adscrita a la Dirección del Área Territorial de Madrid Capital.

El objetivo principal de este reglamento es regular la organización interna del colegio y la actividad académica para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje, así como el respeto a las libertades y al pleno desarrollo de todos sus miembros, al igual que a las instalaciones del colegio.

El Reglamento se redactó y aprobó por primera vez en septiembre de 2014, siendo actualizado en 2018 y 2022. La última actualización se realizó por parte de la dirección de alumnado en julio de 2024, siendo aprobada por el Consejo de Administración en septiembre de 2024. Siendo esta última actualización la vigente y de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa del centro.

Los objetivos perseguidos con el Reglamento de Régimen Interior son:

1. Establecer normas que permitan el pleno desarrollo de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa y de los principios democráticos de convivencia. Haciendo especial hincapié en la garantía del alcance de los derechos de la infancia en cuanto a los principios de protección, provisión y participación que se recoge en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por España.
2. Favorecer la adquisición de habilidades sociales que faciliten la gestión de conflictos y la convivencia pacífica.
3. Generar un clima óptimo en el que desarrollar el aprendizaje que garantice el orden y el respeto necesarios para desarrollar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

4. Desarrollar las estrategias para la prevención y gestión pacífica de los conflictos potenciando la consecución de la no violencia en todos los ámbitos.
5. Divulgar los principios de tolerancia y libertad y desarrollo de la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
6. Crear un sentimiento de responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa, que ayude a mejorar el clima escolar.
7. Fomentar la relación de confianza entre el profesorado y los alumnos, facilitando los procesos de enseñanza y de aprendizaje, mediante una comunicación abierta, directa y sincera.
8. Favorecer el desarrollo afectivo y los lazos de amistad.
9. Relacionar el funcionamiento horizontal y dialogante con la ciudadanía democrática.
10. Ofrecer herramientas a las familias para gestionar los conflictos que puedan surgir en casa o fuera del centro y proteger así a los niños y niñas de los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de ellos.

ARTÍCULO 4. RESEÑA LEGISLATIVA.

Los centros educativos están obligados a tener un Reglamento de Régimen Interior que establezca unas normas de convivencia para su comunidad. Los centros privados tienen una mayor autonomía para la elaboración de esas normas que los centros concertados o públicos, si bien ha de ser tenida en cuenta la legislación estatal y autonómica aprobada al efecto.

Ante la aparición de casos de violencia en los centros educativos, el Ministerio de Educación y Ciencia elaboró el Real Decreto 275/2007, por el que se crea el observatorio estatal de convivencia escolar y la prevención de conflictos. El objetivo que se persigue es dotar “a todos los implicados en el proceso educativo, de información y medios para prevenir y combatir la violencia en los centros educativos”.

La Ley Orgánica de Educación (Ley Orgánica 2/2006) contemplaba entre sus fines “la educación en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”. A lo anterior añade en su artículo 1: “La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida

personal, familiar y social". Otros artículos como el artículo 13 o 14 hablan de "ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos", "conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia", "adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos", "ejercer la ciudadanía democrática."

La entrada en vigor de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Ley Orgánica 8/2013) no introduce reformas específicas respecto a la LOE en referencia a la convivencia en los centros, pero sí limita la participación de las familias en la toma de decisiones de la escuela, al aprobar cambios en las funciones del Consejo Escolar de los centros públicos y concertados. Escuela Ideo es un centro privado, por lo que no tendría que verse afectado por esta limitación. Sin embargo, el punto de vista del que partimos es el contrario. En contra de lo que suele ocurrir en los centros privados, Ideo utiliza esta "mayor libertad" para ampliar la participación de las familias en la escuela, contando con una Asociación de Familias de Alumnos (AFA) que participa en diversos ámbitos dentro de la escuela.

Por último, con la aprobación y puesta en marcha de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conocida como LOMLOE, se actualizan los principios rectores de la LOE y se asume desde la legislación educativa un enfoque de derechos de la infancia, "reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos". Esta declaración de motivos supone un avance legislativo interesante en cuanto a la asunción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho propio y todos los centros educativos deben responsabilizarse de que el alumnado pueda ejercer de forma efectiva sus derechos.

En la Comunidad de Madrid, donde está situada la Escuela Ideo, se aprobó el Real Decreto 136/2002, de 25 de julio, donde se establecen los derechos y deberes de los alumnos en los procedimientos disciplinarios. Esta norma establece la obligación de desarrollar un Reglamento de Régimen Interior, en el que se recojan las medidas sancionadoras. Además establece que los centros han de crear una Comisión de Convivencia dentro del Consejo Escolar, formada por representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar incluida las familias, el alumnado, docentes y resto de comunidad educativa, encargada de la aplicación de ese régimen disciplinario.

Posteriormente, en el año 2007, se aprueba el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Este Decreto fue derogado en 2019 por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, actualmente vigente, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Este decreto señala, en su artículo 1, que no será aplicable en los centros privados no concertados, en el marco de la autonomía reconocida a estos centros. No obstante señala que estos centros podrán adaptar sus reglamentos de régimen Interior a los preceptos que se recogen en dicho decreto. Este decreto se vio modificado por el decreto 60/2020, del 29 de julio, que modifica algunas cuestiones relativas a la regulación de la convivencia en los centros educativos, haciendo hincapié la prohibición del uso de los teléfonos móviles por parte del alumnado durante la jornada escolar, así como en la necesidad de integrar la promoción de la convivencia dentro del plan de acción tutorial.

La Ley 2/2010 de 15 de junio, de Autoridad del Profesor. Esta breve normativa tiene como objeto "reconocer y reforzar la autoridad del profesor y la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el derecho a la educación".

También debemos hacer referencia a la ley 3/2016 de 22 de julio de Protección Integral contra la LGTB fobia y la Discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid en la que se recoge el derecho a la educación sin discriminación alguna, además de todo lo que se establece en el Plan de Atención a la Diversidad.

Como se ha señalado con anterioridad, el hecho de que Escuela Ideo sea un centro privado, permite al equipo directivo tener más autonomía y menos control externo en todos los campos, pues se trata de una empresa y no de un organismo público. En este sentido, esto es ventajoso para nuestro proyecto que apuesta por una educación más participativa, en la que el alumno es el protagonista de su propio aprendizaje y el maestro el canal para conseguirlo. Aún así, a la hora de elaborar este Reglamento de Régimen Interior se han respetado los principios que garanticen la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, tal y como señalan los decretos 32/2019 y 60/2020 , actualmente vigentes en la Comunidad de Madrid. En este sentido se señala que este tipo de reglamentos en los centros privados deberán contemplar la proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, no

duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho de audiencia y alegación y la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Por último, cabe señalar la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que en su artículo 35 establece que todos los centros educativos donde se cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro. Las funciones de esta figura se explicitan en la propia Ley Orgánica 8/2021 y se concretan para los centros privados de la Comunidad de Madrid en la resolución de 18 de julio de 2022 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones sobre el coordinador de bienestar y protección del alumnado en los centros docentes privados. En Escuela Ideo esta figura será asumida por la persona del equipo directivo encargada de la gestión de alumnado y la convivencia en la escuela.

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

La estructura organizativa de la Escuela Ideo se compone de órganos de gobiernos colegiados y unipersonales, órganos de representación, órganos de estudio, órganos de asesoramiento y servicios. Tienen la composición, funciones y funcionamiento que la ley les atribuye.

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS COLEGIADOS: CONSULTIVOS Y DE GESTIÓN.

5.1. El Consejo Escolar. Consultivo.

Si bien, la ley no obliga a los colegios privados a establecer un Consejo Escolar, en Escuela Ideo, se podrá convocar por parte de la dirección este órgano que siempre tendrá carácter consultivo y nunca decisorio. Este órgano estará compuesto por:

1. El Director o Directora del centro.
2. Dos representantes de la Asociación de Familias del centro.
3. Dos representantes de la sociedad limitada Escuela Nueva Kepler S.L.
4. Cuatro representantes del claustro docente.

5. Dos representantes de las familias o tutores legales del alumnado del centro, elegidos por votación entre las familias y/o tutores legales de alumnos y alumnas del centro.
6. Dos representantes del alumnado del centro elegidos por votación entre el alumnado.
7. Un representante del personal de administración y servicios.

Si fuera necesario, el Consejo Escolar estará capacitado para formar tantas comisiones como sean necesarias para abordar las cuestiones concretas, procurando que contengan una representación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

5.2. Claustro de personal del centro.

a. La dirección del centro es la encargada de presidir el claustro del que formarán parte todos y cada uno de los miembros del profesorado. Su cometido es debatir y tomar decisiones sobre los aspectos referidos al ámbito docente.
b. Las convocatorias del Claustro serán trimestrales y podrán ampliarse siempre que la dirección o la mayoría simple de sus miembros realicen una petición extraordinaria. Se realizará una asamblea a principio de curso y otra al finalizar el año lectivo.
c. La asistencia a los claustros tiene carácter obligatorio y debe ser considerada por sus miembros como una función más dentro del ámbito del centro.

5.3. Claustro docente.

Las competencias del claustro son:

a. Participar, bajo la supervisión del equipo directivo, en el proyecto educativo del centro.
b. Planificar, consensuar, poner en práctica y evaluar el currículo del centro.
c. Elaborar y revisar las programaciones generales de aula y las memorias anuales.
d. Participar en la elaboración del calendario de formaciones y participar en las mismas siempre que no haya causas de fuerza mayor que lo impidan.
e. Fomentar las prácticas innovadoras y aplicar las nuevas metodologías que favorezcan el desarrollo integral del alumnado.
f. Votar a sus portavoces en el Consejo Escolar, cuando este sea convocado.
g. Colaborar con el departamento de orientación y el resto de la comunidad educativa con el fin de atender de manera efectiva a la diversidad.

h. Evaluar periódicamente su práctica docente y los resultados obtenidos según los objetivos acordados en claustro mediante autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.
i. Adoptar los cambios necesarios en su práctica docente con el fin de mejorar el rendimiento.
j. Ayudar a crear un clima adecuado de trabajo no solo en aula sino con el resto del profesorado.
k. Atender de manera cercana y afectiva al alumnado sean estos miembros o no de su tutoría.
l. Colaborar en la creación de horarios, siempre que sea requerido, con propuestas que faciliten el desarrollo del PEC.
m. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Colegio a través de los resultados de las evaluaciones y otros medios necesarios.
n. Servir de ejemplo al alumnado mediante actuaciones coherentes con la filosofía del centro.
o. Facilitar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

5.3.1. De los tutores.

Dentro del claustro docente, serán elegidos los tutores y tutoras de los grupos que serán los responsables de prestar atención a un grupo concreto de alumnos. Sus funciones son:

a. Mediar y resolver los posibles conflictos de acuerdo con las normas establecidas en el RRI y en el Plan de Convivencia.
b. Promover el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio de los derechos y el cumplimento de los deberes.
c. Programar y dirigir las sesiones grupales de tutoría, trabajando aquellos temas de interés para los alumnos, asegurándose de dotar al alumnado de las herramientas necesarias para el desarrollo de su personalidad.
d. Evaluar junto con el equipo de convivencia y el resto de los tutores el estado de la convivencia del centro y los resultados de la aplicación de las normas y los procesos de resolución de conflictos.
e. Informar al claustro de personal de aquello que sea relevante para el desempeño de sus funciones con el grupo del que es tutor.
f. Dirigir las Juntas de Evaluación de su grupo.

g. Coordinar el trabajo de los tutores individuales de su grupo y docentes y personal encargado de patios y comedor.
h. Convocar a las familias a tutoría en los momentos marcados en el PAT.
i. Mantener informadas a las familias de los alumnos a los que tutoriza de su evolución académica, social y emocional dentro del colegio, estableciendo vías de coordinación continuas y atendiendo a las necesidades que se planteen.
j. Participar en la decisión de las sanciones graves que puedan imponerse a los alumnos y alumnas bajo su tutoría.
k. Tener al día la documentación académica del alumnado de su tutoría según la normativa vigente.
l. Coordinar las medidas adoptadas con los alumnos de necesidades educativas especiales, informando a los demás docentes del grupo y trabajando colaborativamente con el equipo de orientación. Es su obligación velar por el cumplimento de las medidas adoptadas por el departamento de orientación para la mejor atención del alumnado.
m. Informar de su grupo al nuevo tutor o tutora cuando los alumnos pasen de curso y cambien de tutor o tutora.

Los tutores y tutoras individuales son responsables de atender a los alumnos y alumnas que le sean asignados. Sus funciones son:

a. Tutelar de forma integral al alumnado que tenga asignado, ayudándoles en el plano emocional, social y académico.
b. Mantener informadas a las familias de los alumnos a los que tutoriza de su evolución académica, social y emocional dentro del colegio, estableciendo vías de coordinación continuas y atendiendo a las necesidades que se planteen.
c. Informar al tutor de grupo de todas las gestiones que realice con los alumnos de su tutoría y coordinarse con él.

Junta de Evaluación

En la Junta de Evaluación se reúnen antes de acabar cada trimestre escolar todos los miembros del profesorado que imparten clase en el grupo, así como algún representante del equipo directivo y del departamento de orientación. En ellas se hace una valoración final del grupo, no solo a nivel académico sino también actitudinal. Se revisarán los distintos objetivos curriculares, los objetivos marcados por el centro en el Proyecto Educativo de Centro, los acuerdos adoptados anteriormente, el funcionamiento de las pautas de actuación, las nuevas

necesidades surgidas, las distintas adaptaciones curriculares, los casos más significativos y todos aquellos asuntos de interés que puedan afectar al buen funcionamientos del grupo en todas sus facetas.

El tutor o tutora del grupo será el encargado de moderar la Junta con toda la información que le ha aportado el profesorado y los/las representantes de alumnas y alumnos a partir de último ciclo de primaria con una antelación mínima de 48 horas.

Uno de los miembros de la Junta se encargará de recoger el acta. Todo lo abordado en la Junta de Evaluación tiene carácter confidencial. La tutora o tutor del grupo decidirá qué información es susceptible de ser transmitida y a quién debe hacerse.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Los órganos unipersonales son:

- Dirección General.
- Dirección Pedagógica.
- Dirección de Organización y Personal Docente.
- Dirección Alumnado y Coordinación de protección y bienestar.
- Dirección de Familias.
- Dirección Académica.
- Dirección de Servicios.
- Dirección de Organización.
- Coordinaciones de Etapa.
- Coordinaciones de Departamentos, Planes y Comisiones.
- Gerencia e infraestructuras.
- Gestión económica.

Constituyen el Equipo Directivo todas las direcciones nombradas anteriormente y pueden participar del mismo en ocasiones puntuales las coordinaciones de etapa, de departamento u otros cargos relacionados con las infraestructuras o la gestión económica.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

Los órganos de representación son:

a. Los delegados y delegadas de las familias o representantes legales del alumnado (Asociaciones).
b. Representantes del alumnado
c. La Comisión de Coordinación Pedagógica (Coordinadores de etapas. planes, departamentos y programas).
d. Comisión de representantes de alumnado de convivencia, de aula y de medio ambiente.

7.1. Asamblea de representantes de alumnado.

La Asamblea estará constituida por los distintos representantes de cada grupo, a partir de 1º de educación primaria, elegidos democráticamente por sus compañeras y compañeros a principio de curso, tras presentar su candidatura voluntaria.

Estos representantes podrán ser cesados de sus cargos si la mayoría absoluta del alumnado que los votó exponen de manera clara los motivos de dicha revocación. Se convocarán, en ese supuesto, nuevas elecciones en la siguiente sesión de tutoría si fuera posible. Sus funciones son:

a. Participar en las Juntas de delegadas y delegados y en las reuniones que por su cargo sean necesarias.
b. Ser portavoces del grupo del que son representantes.
c. Colaborar en el buen funcionamiento del centro, fomentando una buena actitud de convivencia y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa y de cuidado y buen uso de las instalaciones.

a. La Asamblea de delegadas y delegados deberá:

a. Transmitir por los cauces adecuados propuestas para la mejora del centro en todos sus aspectos.
b. Transmitir a las/los representantes del alumnado en el Consejo Escolar toda la información relevante de los grupos a los que representan, de los asuntos que requiera el propio Consejo y de recibir de ellos la información sobre aquellos asuntos que atañen a sus grupos o al centro en general.
c. Transmitir a los compañeros y compañeras los asuntos tratados en Asamblea y de aquellos a tratar en el Consejo Escolar para que puedan ser debatidos.

d. Participar en la modificación del Reglamento de Régimen Interior en aquellos asuntos que les competan.
e. En las Asambleas se recogerán actas que podrán ser consultadas por el alumnado que así lo requiera.

b. La asamblea de delegadas y delegados tiene el derecho:

a. A convocar a los representantes del equipo directivo cuando se trate de asuntos de especial interés para el funcionamiento de Escuela Ideo.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE ESTUDIO Y ASESORAMIENTO.

Los órganos de estudio y asesoramiento son:

a) Los Departamentos, de forma asamblearia, hacen sus propuestas que serán representadas por el Coordinador o Coordinadora del Departamento en cuestión en la Comisión Pedagógica, que a su vez eleva al Claustro y al Consejo Escolar las propuestas para su aprobación o no.
b) Las Comisiones, puntualmente, según surjan necesidades específicas o especiales.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

9.1. Del equipo directivo.

El Equipo Directivo está compuesto por:

- Dirección General.
- Dirección Pedagógica.
- Dirección de Organización y Personal Docente.
- Dirección Alumnado y Coordinación de protección y bienestar.
- Dirección de Familias.
- Dirección Académica.
- Dirección de Servicios.
- Dirección de Organización.

El Equipo Directivo se nombrará a propuesta de la Dirección del Centro, y en consecuencia, será corroborado por el Consejo de Administración que habrá informado a la Asamblea de Socios.
Las funciones del Equipo directivo son:

a) Representar los intereses y las propuestas de toda la Comunidad Educativa, especialmente de los trabajadores y trabajadoras del centro.
b) Velar por el buen funcionamiento del Colegio.
c) Estudiar y presentar al Consejo de Administración, al Claustro o al Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del Colegio.
d) Proponer procedimiento de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Colegio, sin perjuicio de las funciones de otros representantes de la actividad; y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento..
e) Proponer a la comunidad educativa actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre sus distintos componentes y mejoren la convivencia en el Colegio.
f) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones de la titularidad del Colegio, el Consejo Escolar (de carácter consultivo) y el Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
g) Coordinar la actividad del personal de administración y servicios y el docente y asegurar la conexión de su trabajo.
h) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de necesidades del Colegio para la elaboración de los presupuestos y de la viabilidad de su ejecución.
i) Elaborar la propuesta de Programación general Anual y la Memoria.
j) Coordinar las etapas y los departamentos, junto con la Comisión Pedagógica y los Coordinadores de etapa.
k) Cuantas otras le encomiende el Consejo de Administración, le sugiera el Claustro o Comunidad Educativa, o el Consejo Escolar en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.2. La dirección.

a) Podrá ser candidato al cargo de Director o Directora cualquier trabajador docente de Escuela Ideo con cinco años de experiencia como docente y dos años de experiencia en el Colegio.
b) Elección de Dirección: el Claustro presentará/propondrá al Consejo de Administración un candidato o candidata elegida mediante sufragio directo y secreto por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La propuesta del Claustro deberá acompañarse de un programa de Dirección que contenga:
    - Propuesta de los demás órganos unipersonales que integran la candidatura.
    - Currículum profesional
    - Análisis del funcionamiento del Colegio y sus principales problemas.
    - Objetivos que se pretenden alcanzar en cada una de las áreas de trabajo.
d) El Consejo de Administración, tras valorar los candidatos/as correspondientes, informará al Consejo Escolar de su propuesta a título consultivo y presentará a la Asamblea de Socios la propuesta seleccionada por parte de este Consejo de Administración que es quien elige en última instancia a la persona elegida. La asamblea de socios refrendará por mayoría simple la propuesta del Consejo de Administración. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la autoridad educativa.
e) La duración del mandato de Director o Directora será de cuatro años. El nombramiento y la toma de posesión se harán con efectos del 1 de Septiembre siguiente a la celebración de la consulta. Siempre que estas se realicen al finalizar el curso.
f) Cuando el cese se produzca por causas sobrevenidas a lo largo del curso la incorporación de la nueva Dirección será a partir de su elección por el Consejo de Administración a partir de su decisión en la Asamblea de socios.
g) El Director o Directora cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes causas:
    1. Renuncia motivada aceptada por el Consejo de Administración (asamblea de socios).
    2. Cuando deje de prestar servicio en el Colegio por resolución de su contrato, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
    3. Incumplimiento grave de sus funciones a juicio del Consejo de Administración mediante informe razonado oído el Consejo Escolar y el Claustro. El acuerdo de cese requerirá una mayoría de 2/3 del Consejo de Administración en representación de la asamblea de socios.

La periodicidad de las reuniones de estos órganos será la siguiente:

- Consejo Administración: mensualmente.
- Consejo Escolar: a demanda de la dirección.

- Claustro de Trabajadores y Trabajadoras: trimestral.
- Equipo directivo: semanalmente.
- Comisión Pedagógica: semanalmente.
- Coordinación de Departamento: Quincenalmente.

Excepcionalmente, se reunirá por iniciativa de la Dirección o de cualquiera de sus componentes dentro de las horas semanales de dedicación asignadas a los coordinadores y coordinadoras de etapa, durante las cuales serán suplidos preferentemente por el profesorado de guardia.
El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones con carácter consultivo a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

9.3. Del coordinador o coordinadora de etapa y de orientación.

El Coordinador o Coordinadora de cada etapa lo elige y propone la etapa y lo nombra, en última instancia el equipo directivo (Director o Directora), y en su caso, lo cesa el director o Directora, previa consulta con la etapa.
Funciones:

a. Participar en el Equipo Directivo cuando así se les solicite.
b. Convocar y dirigir las distintas reuniones dentro de la etapa.
c. Supervisar la implantación de los principios pedagógicos en la etapa, así como velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos acordados en la etapa.
d. Servir de puente entre el claustro y el equipo directivo de manera que se establezca una comunicación bidireccional, transmitiendo los acuerdos del equipo directivo que afecten a los docentes y elevando las propuestas del profesorado al equipo directivo.
e. Dirigir las distintas actividades de la etapa.
f. Guiar a los nuevos miembros del claustro, facilitando su aplicación del PEC y ayudando a su integración con compañeras y compañeros de la comunidad educativa.

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 10. DEL PROFESORADO.

10.1. Deberes.

Los miembros del claustro docente de Escuela Ideo están amparados por el Convenio de la Enseñanza privada.

a. Se comprometen a respetar el Proyecto Educativo de Centro en su labor diaria, así como los horarios y actividades establecidas en el calendario escolar.

b. Deberán notificar sus ausencias, salvo en caso de fuerza mayor, con al menos 24 horas de antelación. Presentando los justificantes o bajas médicas, si fuera el caso, correspondientes.
c. El profesorado tiene el deber de hacer público a la comunidad educativa los acuerdos adoptados en materia de evaluación y promoción del alumnado.
d. El profesorado debe tener una implicación activa en el centro a través de los distintos organismos establecidos a tal efecto. Debe también, participar en las decisiones y asumir aquellos acuerdos que se adopten en las reuniones de dichos organismos.
e. El profesorado deberá tener contacto con y ser accesible a los tutores legales del alumnado. Bien a través de los tutores y tutoras o personalmente.
f. El profesorado deberá tener en cuenta las necesidades del alumnado no sólo en lo relativo a lo académico sino también en lo personal.
g. El profesorado debe ser una referencia para el alumnado y otros miembros de la comunidad educativa y debe actuar siempre en consecuencia.
h. El profesorado debe contribuir, desde su posición y en la medida de sus posibilidades, a la felicidad del alumnado.
i. El profesorado debe asegurar la objetividad en la evaluación del proceso de aprendizaje. Para ello estará obligado a hacer públicos los criterios que se van a utilizar para evaluar, compartiendolos con el alumnado y sus familias a principio del curso.

10.2. Derechos del profesorado.

a. El profesorado tiene libertad de cátedra y facultad para elegir los métodos pedagógicos apropiados, siempre respetando lo marcado en la Programación General Anual, el Proyecto Educativo de Centro y la legislación aplicable.
b. El profesorado tiene derecho a ser acogido en los diferentes grupos en los que se encuentre
c. El profesorado tiene derecho a la no discriminación por razón de etnia, género, nivel social, económico, ideas religiosas, políticas o morales; así como por discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas
d. El profesorado tiene derecho a colaborar en la planificación del centro educativo
e. El profesorado tiene derecho a que se respete su intimidad. Derecho a sentirse cómodo en el colegio, a ser escuchados y respetados

f. El profesorado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

ARTÍCULO 11. ALUMNADO.

En Escuela Ideo entendemos que la convivencia es un aspecto fundamental, no sólo en los procesos de aprendizaje sino también un aspecto a fomentar en sí mismo, donde los derechos individuales y colectivos convivan basados en la convivencia pacífica, el respeto de la diversidad y en el fomento de la igualdad. Para ello establece tres niveles de actuación: educación afectiva, adquisición de hábitos operativos y una educación normativa teórica.

Dentro de la obligación de los centros educativos está la de educar a los alumnos para la convivencia y para ello es preciso establecer unas normas de convivencia que propicien que los alumnos asuman responsabilidades, adquieran hábitos de convivencia pacíficos y comprendan el respeto mútuo como elemento esencial en las relaciones humanas. Hemos de dotar a los alumnos de recursos para la vida, de habilidades sociales, de inteligencia emocional y para ello hemos de desarrollar un Reglamento de Régimen Interior que parta de este objetivo como fundamental. Creemos que persiguiendo este objetivo lograremos reducir la asunción de sanciones de carácter disciplinario al mínimo. Cuando hayan de ser adoptadas, se hará siempre en beneficio del colectivo y deberán tener un carácter educativo que contribuya al proceso general de formación del alumnado

11.1. De los derechos del alumnado.

a. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos, lleva implícito el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
b. El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad (emocional, física y académica).
c. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y no podrá darse discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal, económica o social. Se adoptarán medidas de discriminación positiva, para garantizar la igualdad real de oportunidades entre todos los alumnos.
d. El alumnado tiene derecho a ser evaluado de forma objetiva y a ser partícipe activo en su proceso de aprendizaje. Para ello se le hará conocedor de los objetivos que ha de alcanzar y de los criterios de evaluación que se van a aplicar para medir su aprendizaje.
e. El alumnado y las familias podrán solicitar información sobre la evaluación del alumnado, y consultar los instrumentos de evaluación empleados. Se revisará y

explicarán los criterios de evaluación cuando así sea solicitado por las familias y los alumnos. El proceso de reclamación será el siguiente:

1. En primera instancia se intentará resolver con el profesor de la materia.
2. Si no hay acuerdo sobre la calificación, se revisará por el coordinador del departamento correspondiente.
3. Si no hay acuerdo, la familia podrá reclamar a los órganos externos que estime oportunos.

f. El alumnado y sus familias estarán informados de la marcha del proceso de aprendizaje de sus hijos y de las medidas adoptadas para su mejora.
g. Las programaciones didácticas de las diferentes materias podrán ser consultadas por las familias que así lo requieran, estableciéndose una comunicación fluida entre familias y profesores que garantice la recepción de la información necesaria para mejorar el proceso de aprendizaje.
h. El alumnado tiene derecho a recibir la orientación y el apoyo necesario para su desarrollo personal, social y profesional.
i. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, informando a las familias del Proyecto Educativo del Centro en el momento de formalizar la matrícula y de nuestro principio de educación plural y respetuosa y el carácter laico de nuestro colegio.
j. El alumnado tiene derecho a que se garantice su integridad e intimidad, estando el centro obligado a tomar las medidas necesarias para que no se produzca ninguna vulneración de estos derechos. El centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno a alumna o cualquier otro incumplimiento de la ley de protección de menores.
k. El alumnado tiene derecho a ejercitar su libertad de asociación, de expresión, de opinión, de reunión siguiendo los cauces establecidos al efecto.
l. El alumnado tiene el derecho a participar activamente en el funcionamiento del colegio, a través de los órganos establecidos al efecto. El alumnado de Secundaria tiene derecho a elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

11.2. Deberes del alumnado.

a. El alumnado está obligado a asistir a clase con puntualidad. El margen de cortesía establecido es de 5 minutos.

b. El alumnado está obligado a participar en las actividades del aula, a mantener una actitud correcta y a respetar el trabajo de los compañeros y del personal del centro.
c. El alumnado debe cumplir los horarios del colegio.
d. El alumnado está obligado a respetar los materiales del centro y de sus compañeros y las instalaciones del colegio.objetos prohibidos por ser peligrosos para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
e. El alumnado debe respetar las libertades de los demás miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose en ningún caso la discriminación de ninguna persona por razones personales, sociales o económicas.
f. El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro.
g. El alumnado no debe grabar en el interior de las instalaciones del centro.
h. El alumnado está obligado a informar de situaciones susceptibles de generar acoso, aislamiento, exclusión o discriminación entre sus compañeros, tanto en el ámbito del centro como en entornos digitales.

ARTÍCULO 12. LAS FAMILIAS.

12.1. De los derechos de las familias.

a. A ser acogidos, sentirse cómodos y bien tratados en el centro. A ser escuchados, respetados y no discriminados por el resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Derecho al respeto de la intimidad.
b. A ser escuchados por responsables del centro.
c. Ser informados al inicio del curso del proyecto educativo, la organización y funcionamiento general del centro.
d. A recibir información y orientación sobre la evolución de su hijo e hija a través de las tutorías en el horario fijado.
e. A ser informado de los conflictos en los que está implicado su hijo e hija y a colaborar con el proceso de resolución.
f. A participar en las decisiones que realicen respecto a sus hijos, teniendo en cuenta lo que establece la normativa.
g. A participar en las actividades del centro tal y como se recoge en el proyecto educativo y siguiendo los cauces establecidos. Dicha participación será facilitada por el equipo directivo y claustro.

h. A conocer el proyecto educativo del centro, sus órganos de participación y los mecanismos de información.
i. A asociarse en la asociación de familias de la escuela.
j. A elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
k. A participar en la gestión del centro a través de los órganos que están establecidos.

12.2. Deberes de las familias.

a. Deber de respetar la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
b. Respetar el proyecto educativo del centro y su desarrollo.
c. Cumplir y respetar los horarios y la normativa recogida en el proyecto educativo del centro y en su plan de convivencia.
d. Aportar su experiencia, conocimiento y voluntad al Proyecto Educativo y participando en las diferentes actividades que se propongan.
e. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el diálogo es la vía para solucionar las diferencias, y utilizando los cauces de comunicación establecidos.
f. Seguir los cauces establecidos y acudir a los órganos existentes para transmitir sus dudas, sugerencias, quejas.
g. Respetar las decisiones tomadas por los órganos competentes.
h. Informar de las situaciones que puedan suponer un cambio significativo en la vida de sus hijos e hijas siempre que este afecte al proceso de aprendizaje o a la convivencia.
i. Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades de su hijo/hija apoyando estas tanto dentro como fuera del aula.
j. Acudir a las citas y reuniones que se les convoque desde el centro intentando consensuar los horarios más adecuados.
k. Respetar las normas y horarios de utilización de los distintos espacios del centro.
l. Las familias están obligadas a informar de situaciones susceptibles de generar acoso, aislamiento, exclusión o discriminación entre los compañeros de sus hijos, tanto en el ámbito del centro como en entornos digitales.

ARTÍCULO 13. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

13.1. Derechos.

a. Derecho a ser acogidos.

b. Derecho a que se respete su jornada de trabajo.
c. Derecho al respeto y a la no discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal, económica o social.
d. Derecho a participar en las actividades del centro.
e. Derecho a que se respete su intimidad. Derecho a sentirse cómodo en el colegio.
f. Derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

13.2. Deberes.

a. Deber de respetar a todos los agentes de la Comunidad Educativa, y escuchar sus opiniones e ideas.
b. Deber de acoger a los demás compañero/as independientemente de las características de cada uno, cada una.
c. Deber de implicarse profesionalmente para favorecer la integración en la Comunidad Educativa.
d. Deber de respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.
e. Respetar la intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
f. El personal del centro está obligado a informar de situaciones susceptibles de generar acoso, aislamiento, exclusión o discriminación entre los alumnos, tanto en el ámbito del centro como en entornos digitales.

TÍTULO III. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO.

Introducción

La regulación de la convivencia de un centro escolar ha de estar directamente ligada con la filosofía y los principios pedagógicos del centro, pues convivir es aprender y aprender es convivir y la mejor manera de aprender a convivir es conviviendo. Por lo anterior, la regulación de la convivencia en nuestro centro se adapta a las peculiaridades educativas de Escuela Ideo y a nuestra concepción de los procesos de aprendizaje y enseñanza.

Las normas que en este documento se recogen están basadas en la asunción de responsabilidades, el respeto hacia los derechos de todas las personas, el desarrollo de la

empatía y el conocimiento de uno mismo, como elementos esenciales para la solidaridad y el carácter educativo de todo lo que se lleve a cabo en el centro. Es esencial la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y el protagonismo activo del alumnado en la convivencia del colegio. A su vez, desde Escuela Ideo asumimos como nuestro el enfoque de derechos de la infancia por el que consideramos que toda la infancia es, tanto a nivel colectivo como individual, sujeto de derechos. Desde este enfoque toda la sociedad debe garantizar el alcance de los derechos de todos los niños y niñas, especialmente aquellos espacios habitados por la infancia. Desde este enfoque es imprescindible garantizar el alcance y la protección de todos los derechos en el ámbito escolar, así como garantizar la participación de los niños y niñas en aquellos aspectos que les afectan.

Escuela Ideo se considera un centro abierto para la comunidad educativa y el barrio, lo que lleva implícita la obligación de todos los miembros a cuidar y respetar las dependencias del mismo. Se velará por parte de todos los miembros de la comunidad por el buen uso, conservación y limpieza de las instalaciones higiénico-sanitarias y exigirán responsabilidad y resarcimiento a quien no haga un uso correcto de ellas. El alumnado será responsable de los espacios educativos en los que desarrolle su proceso de aprendizaje y de todos los materiales y recursos que utilice.

ARTÍCULO 14. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

14.1. Horario del Centro.

- La hora de entrada de todas las etapas, excepto bachillerato, al centro serán las 9.00h, siendo la salida a las 16:40h.
- El horario de Bachilleratos es de 8.00 a 14.15.
- El alumnado que deba permanecer en las instalaciones antes y después de este horario deberá ser inscrito en el horario ampliado o en las actividades complementarias organizadas por Escuela Ideo.
- En caso de necesidad el equipo directivo podrá variar los horarios.
- El cumplimiento de los horarios será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa.

14.2. Proceso de Admisión.

- El proceso de admisión de alumnos será el establecido por el equipo directivo. Realizada la solicitud de plaza por parte de la familia, el centro estudiará el caso concreto y si existe plaza en el grupo solicitado se remitirá la documentación a la familia para que proceda a la formalización de la matrícula.
- La plaza se considera reservada en el momento de formalización de la matrícula por parte de la familia.
- La continuidad del alumnado en los diferentes cursos se renovará anualmente por parte de las familias, que deberán comunicar su voluntad de continuar o no el siguiente curso, para que el centro pueda tomar las medidas necesarias.
- Para la adscripción a grupos se tendrá en cuenta: la edad, la documentación académica, la existencia de vacantes en el grupo, las necesidades educativas y de otro tipo.
- El alumnado de nueva incorporación que tenga hermanos en el centro tendrá preferencia en igualdad de condiciones a los que realicen la solicitud de plaza en el mismo momento.
- En el caso de los alumnos con necesidades especiales, se procederá a estudio de caso concreto por parte del Departamento de Orientación.

14.3. Indisposición del alumnado.

- En caso de producirse la indisposición de alguna alumna o alumno, se informará a su tutor o tutora para que se ponga en contacto con los tutores legales. En caso de ausencia, será el jefe o jefa de estudios la que se encargará de dicha comunicación.
- Si fuera necesario su traslado a un centro médico, la jefatura de estudios notificará qué adulto acompañará al menor y este no tomará ninguna decisión médica hasta la llegada de sus tutores legales o, si fuese necesario tomar alguna decisión de urgencia anterior a la llegada de estos, dicha decisión será consultada con ellos previamente mediante los cauces disponibles.
- En caso de que los tutores no asuman la responsabilidad del menor, se notificará a los responsables médicos.

14.4. Administración de medicamentos.

- El personal del centro podrá administrar medicamentos siempre que haya sido presentada previamente la prescripción facultativa.

- Los tutores legales que estén a cargo de alumnas o alumnos con alergias, deberán presentar una autorización médica para el uso de medicación de urgencia.

14.5. Espacios no lectivos

- Las coordinaciones de etapa asignarán los turnos de cuidado de patios.
- El alumnado deberá permanecer en las zonas habilitadas para los recreos salvo expresa autorización de algún miembro del personal del centro.

14.6. Sobre el uso y conservación de las instalaciones.

- Escuela Ideo se asegurará de que las instalaciones del centro estén en óptimo estado para su uso.
- Las instalaciones del centro podrán ser usadas por los miembros de la comunidad educativa de manera responsable y bajo la autorización del consejo directivo.
- En los espacios que requieran una regulación especial como pabellones o laboratorios, todos y todas serán responsables de la seguridad a través del respeto de las normas, favoreciendo el uso adecuado de los mismos.
- El acceso a las salas de profesorado, así como despachos de administración y dirección de todo aquel ajeno a dichos espacios, deberá contar con la autorización del personal competente.
- Es deber de todos y todas asegurarnos del uso responsable y cuidado de todas las instalaciones de Escuela Ideo.
- Cualquier daño observado debe ser comunicado lo antes posible al personal encargado de su reparación.
- Todo daño causado por el uso irresponsable de las instalaciones será reparado por el causante del desperfecto, o bien a través de su trabajo personal o mediante el abono del importe económico que suponga la reparación del daño.
- Todos los espacios habilitados para la transmisión de mensajes entre los miembros de la comunidad educativa (ya sean físicos o virtuales) serán utilizados de manera respetuosa y responsable.

ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE CONVIVENCIA, GESTIÓN DEL CONFLICTO

15.1. Cuestiones generales

En Escuela Ideo hemos desarrollado un Plan de Convivencia basado en un modelo Integrado. Este modelo trata de compaginar los otros dos tipos de modelos de convivencia (disciplinario y

global o relacional). Es un sistema que combina la resolución de conflictos con la imposición de medidas educativas desarrolladas de forma participativa, teniendo en cuenta la situación y características del alumnado. En este supuesto existe un conjunto de normas y de correcciones, y al mismo tiempo se prevén sistemas de diálogo reglados para la resolución de los conflictos. En este modelo se integran los dos modelos anteriores. Del punitivo se incorpora la existencia de normas; del relacional la importancia en la existencia de un espacio relacional. Para que este modelo sea aplicable es preciso:

- Un sistema de normas de regulación de convivencia, elaborado y adoptado por todos.
- Una estructura organizativa del centro para la resolución de conflictos.
- Una comunidad educativa que crea y apoye este modelo, que sin duda es más costoso que un modelo sancionador.

Este modelo respeto a las tres R:

- **Reparación:** se favorece la reparación directa de la víctima.
- **Reconciliación**: se dedica atención a la relación entre las partes.
- **Resolución**: plantea un diálogo sincero para poder escuchar y atender los conflictos subyacentes.

15.2. Acuerdos básicos de convivencia.

a. Respetar y cuidar a todas las personas que conforman la comunidad educativa, así como su trabajo. Esto incluye no faltar al respeto de ninguna forma (oral o física), ni adoptar actitudes desafiantes: insultar, agredir verbal o físicamente, o maltratar a ningún miembro de la comunidad educativa, así como no respetar su intimidad.
b. Cuidar el material y las instalaciones de Escuela Ideo, así como hacer un uso responsable del mismo.
c. Velar y colaborar en el correcto y adecuado funcionamiento del centro.
d. Puntualidad en la asistencia a la escuela y las clases correspondientes. En el caso de que el alumnado llegue tarde, se tomará nota del retraso y se llevará un registro de los mismos, para informar a la familia y tomar las medidas adecuadas, pero siempre podrán entrar en el aula.
e. Asistir regularmente a clase.
f. Colaborar en la construcción de un ambiente que fomente el aprendizaje, tanto en el aula como fuera de ella.

g. Participar activamente en el proceso de aprendizaje, así como en las actividades que se desarrollen en el centro.
h. Mantener unos hábitos de alimentación saludable dentro del centro educativo.
i. No consumir alcohol o tabaco dentro del centro, respetando la legislación vigente en este sentido. No pudiéndose fumar cerca de las puertas del centro ni en la acera fuera del mismo. Para fumar se deberá cruzar al otro lado de la pasarela.
j. No usar los móviles en el horario/espacio escolar, salvo en situaciones que se requiera expresamente.
k. No tomar imágenes, ni difundirlas, de personas en el centro sin su previa autorización explícita, en el centro o en actividades escolares realizadas fuera del colegio.

15.3. Cuando se presenta un conflicto o se infringe alguna norma

En la vida de un centro educativo es normal que se generen conflictos y es necesario abordarlos de una forma responsable y adecuada, para que revierta de forma positiva en la convivencia del centro y en el aprendizaje y crecimiento personal del alumnado. Algunas posibilidades que pueden ocurrir y posibles formas de proceder:

Es importante tener en cuenta que somos una comunidad educativa y, por lo tanto, todas las personas que pertenecemos a esta comunidad somos corresponsables de su adecuado buen funcionamiento. Por lo tanto, si presenciamos como alguna persona no está respetando alguna de las normas básicas anteriormente mencionadas, debemos intervenir de forma efectiva y contundente, además de avisar a las personas que sean responsables más directas del hecho que estemos presenciando.

15.4. Sobre las medidas.

Desde Escuela Ideo se parte de un modelo integral/global para gestionar la convivencia, esto quiere decir, entre otras cosas, que se pone el énfasis en la prevención, las relaciones positivas y el diálogo, todo ello sin olvidar la necesidad de fijar medidas educativas en aquellos casos en los que se hayan roto las normas, previamente pactadas, que alteren la convivencia positiva dentro de la comunidad educativa. Estas medidas siempre deben estar dirigidas a adquirir aprendizajes, a la no repetición de ese tipo de conductas, a la reparación del daño causado (ya sea emocional o material) y a que produzcan algún beneficio a la comunidad educativa o a la comunidad en general. En todas las circunstancias, cualquiera de las medidas educativas que

se apliquen deben tener, al menos, alguna de las finalidades anteriormente mencionadas. Del mismo modo, las medidas deben ser proporcionales, equitativas, comprendidas plenamente por las personas que las llevan a cabo y comunicadas debidamente a las familias.

Las medidas que se tomen deben ser conocidas por la coordinación de etapa y también por las tutorías. Estas medidas deben servir para que el alumnado aprenda, para que no vuelvan a repetir este tipo de conductas y para que el daño causado sea reparado. Algunas de estas medidas pueden ser:

a. Amonestación verbal o escrita.
b. Retirada del móvil o de cualquier otro dispositivo electrónico usado de manera indebida. Esta retirada será de un día (entrega a las 5 de la tarde) la primera vez del trimestre, de una semana la segunda (entregando cada día el dispositivo a las 5 de la tarde) y la tercera vez, la familia tendrá que venir al centro a recoger el dispositivo.
c. Permanencia en el centro fuera del horario lectivo.
d. Reparación del daño causado: los alumnos están obligados a reparar los daños que causen individual y colectivamente, de forma intencionada o por negligencia. Serán los alumnos los que traten de repararlo mediante su propio trabajo y tareas para la comunidad. En el caso de que no se pueda solucionar de este modo, deberán abonar el coste económico que implique la restauración. Las familias deberán asumir la responsabilidad de los actos cometidos por sus hijos cuando así corresponda.
e. Mejora de alguna de las instalaciones del centro.
f. Realizar algún trabajo de carácter académico extra que revierta en la comunidad educativa
g. Trabajo fuera de su aula de referencia.
h. Cuando se agreda física o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, el autor de los hechos deberá presentar excusas y reconocer públicamente lo erróneo de su conducta.

Las medidas conllevan el seguimiento por parte del profesorado y/o del tutor. De esta forma si el alumno o alumna debe estar fuera de clase, algún adulto debe supervisar esta actividad y también debemos asegurar que el alumnado tiene trabajo que realizar.

Las medidas que se adopten como consecuencia del incumplimiento de las normas deberán tener siempre un carácter educativo y recuperador. Se tendrán en cuenta los derechos del

alumno o alumna implicado, el beneficio de la comunidad educativa y la mejora de las relaciones. Para fijar las correcciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El alumno no será privado de su derecho a la educación.
b. Las sanciones respetarán siempre la integridad física y moral del alumno o alumna.
c. Las medidas serán proporcionales a la gravedad de los actos contrarios a las normas y acordes con la naturaleza del hecho.
d. Se tendrá en cuenta la respuesta del alumno o alumna ante la comisión de los hechos a la hora de adoptar las medidas educativas por parte de los órganos a los que corresponda.
e. Se valorarán las circunstancias personales, familiares y sociales de los alumnos a la hora de adoptar las medidas correctoras. En el caso de los alumnos derivados al departamento de Orientación, se contará siempre con su opinión a la hora de decidir.
f. Cualquier alumno expulsado de aula acudirá a otro espacio donde esté supervisado por un adulto y con una tarea específica que realizar.
g. Los alumnos tendrán derecho a recurrir las sanciones impuestas ante el coordinador de etapa o jefe de estudios en un plazo de 24 horas desde que fue impuesta.

El ámbito de aplicación de las normas recogidas en este RRI respecto al alumnado será el recinto escolar y todos los lugares en los que se realicen actividades complementarias y extraescolares.

15.6. Circunstancias atenuantes y agravantes.

A la hora de aplicar las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes que se enumeran en el siguiente artículo.

Circunstancias atenuantes:	Circunstancias agravantes:
a. Falta de intencionalidad. b. Arrepentimiento. c. Reparación espontánea del daño causado. d. Ser la primera vez que se incumplen las normas de convivencia.	a. Falta de respeto al personal del centro y demás miembros de la comunidad educativa. b. Reincidencia. c. Premeditación.

e. Reconocimiento espontáneo de lo ocurrido.	d. El uso de violencia verbal o física y el acoso dentro y fuera del centro. e. La especial vulnerabilidad de las víctimas. f. La publicidad de las conductas. g. Conductas discriminatorias por razones personales, sociales o económicas. h. La comisión de los hechos durante el desarrollo de actividades lectivas en espacios diferentes al centro educativo. i. La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores a,d,e,f,g y h

15.7. Faltas leves y medidas.

Se consideran faltas leves: a. Las faltas injustificadas de puntualidad. Tres faltas injustificadas de puntualidad son consideradas una falta leve. b. Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia injustificada a clase en una materia afectará negativamente en la evaluación continua. Se considerará falta leve y se convocará una reunión con la familia para tomar las medidas adecuadas para paliar esa falta de	Medidas: a. Amonestación verbal o escrita. b. Permanencia en el centro después del horario escolar. c. Retirada del móvil o aparato electrónico incorrectamente utilizado, en los plazos establecidos. d. Realización de tareas reparadoras en horario escolar. e. Aquellas que se estimen adecuadas para comprender y reparar el daño causado. f. Consecuencia del uso del móvil:

participación y para evitar que se repita esa conducta. c. El mal uso y consecuente deterioro no grave de las instalaciones del centro o de las pertenencias de los compañeros. Se reparará el daño causado o se restaurará el bien dañado. d. El uso de móviles en el horario escolar. e. Otras cuestiones que estén relacionadas con la no colaboración en generar una buena convivencia en la escuela.	i. Se retirará el móvil durante la jornada escolar devolviéndole a las 5 de la tarde. ii. En la segunda ocasión en la que un móvil se requise a un alumno se le devolverá el viernes de la semana en que haya sido utilizado inadecuadamente. iii. En la tercera ocasión y siguientes el móvil se entregará a la familia al final de la semana, y se considerará falta grave por la reincidencia.

15.8. Faltas graves y medidas.

Se considerarán faltas graves: a. Faltas reiteradas de puntualidad. Diez faltas de puntualidad injustificadas suponen una falta grave e implica recuperar ese tiempo de trabajo en horario extraescolar. b. Faltas reiteradas de asistencia a clase. Para aprobar una materia será obligatorio acudir al 70% de las sesiones de clase, salvo en situaciones debidamente justificadas en las que se tomarán medidas paliativas de la falta de asistencia. c. Las conductas disruptivas que afecten al aprendizaje de los compañeros y a la	Las medidas educativas: a. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar. b. Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno del centro. c. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo nunca superior a un mes. d. Asumir los costes de la reparación de los daños causados.

adecuada realización de las actividades educativas. d. Los actos de falta de respeto hacia los compañeros y las personas que trabajan en el centro escolar. e. Los daños causados a bienes e instalaciones del colegio y de los miembros de la comunidad educativa. f. Cualquier otra incorrección que afecte al correcto funcionamiento de la vida escolar. g. La acumulación de tres faltas leves. h. Incitación al uso de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para las personas. i. El incumplimiento de las medidas adoptadas por la comisión de una falta leve.	e. Trabajo individual fuera del aula durante un periodo no superior a tres días lectivos, en la materia o materias que se estimen oportunas. f. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana. g. Expulsión del centro por un periodo máximo de tres días. Esta medida se adoptará solo en aquellos casos en los que se considere necesario en beneficio del colectivo y siempre que no exista otra medida más adecuada para el caso concreto.

15.9. Faltas muy graves y medidas.

Serán consideradas faltas muy graves la vulneración de las siguientes normas de convivencia: a. Actos graves de indisciplina, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidas hacia el personal del centro. b. Acoso físico y moral hacia los compañeros. c. Uso de violencia (física o moral; directa o indirecta) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	a. Prohibición de la participación en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de un trimestre. b. Trabajo individual fuera del aula por un periodo superior a tres días e inferior a quince días. c. Asunción de la reparación de los daños graves causados, así como de los costes generados o de otros perjuicios que puedan ocasionar al centro.

d. Grabación y difusión de agresiones o humillaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. e. Falsificación o sustracción de documentos académicos. f. Hurto o robo a miembros de la comunidad educativa. g. Daños graves causados en el centro a las instalaciones o al material de aula. h. Incitación al uso de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para las personas. Así como su venta o distribución. i. Acumulación de tres faltas graves. j. Incumplimiento de la medida educativa impuesta por la comisión de una falta grave.	d. Expulsión temporal en un periodo superior a tres días o definitiva del centro. Esta medida se adoptará solo en aquellos casos en los que se considere necesario en beneficio del colectivo y siempre que no exista otra medida más adecuada para el caso concreto. Esta medida también se adoptará en caso de agresión o insultos al personal del centro. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, durante el tiempo que dure la expulsión (en caso de ser provisional) el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado.

Las medidas educativas no deben tener nunca un contenido académico, salvo que se adopten para subsanar un trabajo no realizado en el momento establecido al efecto. El recreo se considera parte del horario lectivo y su privación no debe ser utilizada como castigo por el incumplimiento de las normas de convivencia.

15.10. Órganos competentes.

Las faltas leves serán determinadas y las medidas tomadas por:

a. El profesorado y personal no docente que esté con el alumno en el momento de la comisión de los hechos (informando siempre al tutor).
b. El tutor o tutora del grupo.
c. El coordinador de etapa o convivencia o jefe de estudios.

Las faltas graves serán determinadas y las medidas aplicadas por:

a. El tutor o tutora del alumno (informando al coordinador de etapa, al coordinador de convivencia y al jefe de estudios).
b. El equipo directivo, una vez oído el tutor o tutora.
c. La comisión de convivencia del consejo escolar, oídos el alumno y el profesor tutor para tomar las medidas que supongan suspensión temporal del derecho a asistencia a alguna de las clases o todas las clases.

Las sanciones por faltas muy graves corresponde aplicarlas únicamente al director, o a quién éste designe, previa audiencia a los afectados.

15.11. El procedimiento sancionador.

- En los casos de las faltas leves se iniciará un procedimiento ordinario. El tutor o tutora valorará los hechos y las consecuencias tras oír al alumnado infractor y a cuantas personas estime oportunas. Posteriormente impondrá una medida educativa con carácter inmediato.
- En el caso de faltas graves se consultará con la coordinación de etapa y la dirección de alumnado.
- Desde que suceden los hechos hasta que se impone la medida no podrán transcurrir más de siete días.
- En el caso de las faltas graves la familia deberá ser informada de los hechos y de la medida educativa por teléfono y por escrito, remitiendo una de las copias firmadas, como recibí de la notificación y conformidad con la medida adoptada.
- En los casos de faltas muy graves se iniciará un procedimiento extraordinario. El Director, en un plazo máximo de dos días desde que conoció los hechos, iniciará el expediente (de oficio o por petición del profesorado) y designará un instructor (personal del centro).
- El instructor realizará las acciones necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas con los testigos, con el infractor, con las víctimas, con las familias de los implicados; documentos, etc...). Realizará un informe que será comunicado a las familias de los implicados y a la dirección del centro. El instructor presentará una propuesta de resolución al equipo directivo y al tutor del alumno, que tomarán la decisión final.
- La familia dispondrá de dos días lectivos para recurrir la falta y la sanción. Acción que se realizará ante la dirección de alumnado del centro o la propia dirección.

- El plazo máximo para llevar a cabo todo el proceso será de 14 días desde su comienzo. La resolución deberá ser motivada e incluir:
    a. Los hechos o conductas que se imputan.
    b. Las circunstancias atenuantes o agravantes.
    c. Los fundamentos jurídicos en los que se basa la medida impuesta.
    d. El contenido de la medida educativa.
    e. La fecha de efecto.
    f. El órgano ante el que recurrir en caso de disconformidad con la medida adoptada y el plazo para ello.

15.12. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

15.12.1. Citaciones y notificaciones.

a. Las familias serán notificadas de la falta leve por correo electrónico o por teléfono.
b. En el caso de las faltas graves y muy graves, además de la notificación anterior, el alumnado implicado en este tipo de faltas, llevará a casa un sobre en el que figurará la falta y la sanción correspondiente. Dicho documento debe ser firmado por los tutores legales y entregado al tutor o tutora.
c. Serán siempre informados de las resoluciones adoptada por Escuela Ideo:
    - El alumnado implicado.
    - Sus tutores legales.
    - El profesorado de la etapa.
d. En aquellos casos que sea necesario, también serán informados:
    - El Consejo Escolar.
    - La Dirección de Área Territorial de la zona, así como la inspección a la que corresponda.

15.12.2. Reclamaciones

a. Las medidas adoptadas podrán recurrirse a la Dirección de Escuela Ideo.
b. También podrán realizarse reclamaciones a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
c. Contra la resolución, que en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzamiento.